

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 54 bis/1969

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **14 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve**, reunidos en Acuerdo Extraordinario los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y RUBÉN AMILCAR PERALTA GALVÁN, éste último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que desde que asumió su plena jurisdicción el Poder Judicial de la Provincia no se ha puesto en funcionamiento la oficina de Archivo General de los Tribunales que crea el art. 117 de la Ley Orgánica de dicho Poder.

II. Que tal dependencia administrativa está llamada a cumplir la importante misión de custodio y contralor de las causas judiciales terminadas o paralizadas, y de los protocolos de los escribanos de registro de la provincia, por lo que su puesta en funcionamiento es un imperativo del crecimiento y envergadura que ha tomado la judicatura provincia.

III. Que estando previsto el cargo de Jefe de Archivo Judicial tanto en la Ley Orgánica (arts. 3° y 118°) como en la Ley 538 de presupuesto para el corriente año en el Grupo D. de la Planilla Anexa N° I, Personal Superior, corresponde proveer al mismo, para lo cual se hace necesario reglamentar parcialmente, y hasta tanto este Superior Tribunal dicte el reglamento de organización interna de tal dependencia que tiene a su consideración el art. 118° de la Ley 483, en cuanto a las calidades legales que se requieren para ser Jefe de Archivo General de los Tribunales.

IV. Que atento la jerarquía presupuestaria y las funciones de responsabilidad que determina el Título XIII de la Ley 483 tal funcionario dependerá de este Superior Tribunal y debe reunir las mismas calidades que el art. 77 establece para los Secretarios, como asimismo su nombramiento debe practicarse como lo fija el art. 37°, inc. k) de la Ley 483, al no estar incluido tal funcionario en el inc. 11) y excluido del inc. 1) de tal dispositivo legal. A su vez su remoción lo será con sujeción a lo que determina el art. 78° con relación a los Secretarios.

Por ello y de conformidad con el art. 139°, inc. 1) y 4) de la Constitución de la Provincia y art. 37, inc. r) de la Ley 483,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1°) El Jefe del Archivo General de los Tribunales dependerá del Superior Tribunal y los requisitos para desempeñar el cargo, su designación y remoción se ajustará a lo dispuesto en los arts. 77, 37, inc. k) y 78 de la ley 483, estando sometido a las normas de los arts. 8 a 20 y concordantes de dicha Ley Orgánica, en cuanto a él le sean aplicables.

2°) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

**NIETO ROMERO - Presidente STJ - RANEA - Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ.
SEMERARO - Secretario STJ.**